

D^r. Geronimo Pérez al Banco Tex^t! Ullama a claustro
y Consiliarios para mañana Lunes alas ocho y media
para ver lo que han hecho los Comisarios nombrados
en el ultimo Claustro: Y para oír una proposicion
y un Consiliario enanunto tocantes acáto C^o. Texel
ver lo conv^{te} fecha Dom^o 2 Jun^o de 1776.

S^r G^r
Vicepres^r
Castillo
Rofas
Caverua
Graña
Rom.^r
Cendoya
Camp^r
Obispo/osa

Lic. Robles
Lic. Noz

se leyo lo hecho por los cont.
Carr^{lo} se aprueba.
Cav^{lo} s^d
Rom^r s^d
Cendoya s^d
Camp^r s^d
Obispo/osa s^d

El Dr^r Carrillo p^r p^r que en embargo q^e el c^o d^r
p^r q^e tiene acordado setenta y seis la cat^h q^e
yaco p^r ascenso al d^r Ocampo, mirando p^r lavo de
los profesores, y pareciendo q^e se p^rcedian al c^o a cont^r
q^e las vacantes y p^rasiones q^e d^r d^r lo h^rera p^r q^e
p^ranq^{le} el d^r d^r p^r q^e lo contrario, q^e cont^r
q^e las d^r ordenes.

Carrillo, q^e se crey^r al cont^r. Si p^rcedian al c^o a comisiones
y q^e se crey^r en las d^r cat^h q^e no n^rma q^e
ya q^e se p^r q^e de dicha la p^rsona a la p^ron^a AVSA
Caverua q^e se crey^r p^r q^e de adlar repetit^r entre
comisiones



P.º nos declaro

Granda nro roto

Cendoya, que enano xeton, pedro represea el encua
do representan pero igual se represente reschadele
en yos, peculian deute Cº

Compo que enel dia mōtore facultades etcº para haennada

Item/na nro roto

yehor que no se repres, porq' enlo sucesivo se requier
aconsejo las que raquen s'vconsesta aduena.

nosaltro acuerdo y se trataria otra dia

AVSA



P
La respuesta q. el Claustro & Consiliarios da al 10^r
Canc. se reduce a aclarar presente conforme a la respuesta ya
dada anteriorm.^{to} lo q. son las facultades q. segun leyes Academi-
cas le competen, i la impenitencia del recurso echo por los Profe-
sores Gallegos.

Leidas estas leyes con atencion aparece claramente q. la elec-
cion de Consiliarios es un acto q. compete i esta concomendado al claus-
tros el Consiliarios tan particularmente q. defendiose entre ambas par-
tes i discusion, excluyen otros cualesquier conocim.^{to} Cito parece da a con-
tender manifestamente la Constituci.ⁿ V. en lo articulo, q. se refieren en
el testimonio, q. esta al fol. 9. del expediente: En ella se dice q. hace
llegacion e idoneidad a los Consiliarios, q. se andee elegir, se defienda entre
el juicio del Claustro o la mayor parte: i parag. este juicio se aga
con la mayuscula correspondiente demanda al Dto. Consiliario, tengan
sus conferencias particulares sobre dha eleccion, i les impone la respon-
sabilidad de que, q. elegian los q. juzgaren mas idoneos, i propone-
nados, para representar estos oficios: Estas conferencias i juzgamen-
tos se hacen en todas las elecciones, e igualmente se an echo en la q. se disputa. Pe-
ro q. podia suceder ubiere discordia i disension, para ocurra aella
disposicion la Constituci.ⁿ q. aviendo division, aquello se entiendan elegidos sin
contradiccion alguna en quien, en quien convienta la mayor parte: i si
los votos fueren iguales, la parte del Dto. ~~esta~~ presidencia: pero si acaso ubiere
tal discordia o contencion, q. impida otras elecciones: data constit.ⁿ fa-
cultad al 10^r Canc. para q. requiera primero por el Dto. Consiliario
o la mayor parte a ello, interviniendo los demas requisitos q. preve-
ne, convoca a la discordia i determina lo q. le parezca justo.

De aqui infiere el Claustro que en una eleccion echo sin
controversia, qual es la q. se disputa, debiera juzgarse el actual reu-
so impenitente, i ella pone el estado a controversia. Pudieran
los Actores abus meditado bien los SS. S. i 6. q. la Concordia, q. estan
al folio 19 q. los actos S. S. i 6. i advertirian q. el objeto de lo q. se ha
manifestado las facultades q. corresponden al Dto. Maestruela i consta
en que no interfieren claramente, no allante en terminos q. molestan la atencion
a ningun tribunal: pues el SS. dice: Cerca de la segunda linea q. se
sulea en la elección de Dto. i Consiliarios (Estatutos) q. aviendo ma-

ior parte en la elección, aquellas se guarden, arriendo igualdad la parte
el R. valga: arriendo discordia el Maestruela se puede entrometer
conforme a la constitución prim. Inutilmente pues origin el oficio del S.º
Canc. cuando en la elección seg. no disputa no a abierto la mas minima discor-
dia: ni a ello le corresponda exigirle, caso qf. la ubiera, conforme a la consti-
tución prim. I debieran saber, qf. el caso de elección es tan singular qf.
se exceptua dela facultad del Canc. conocer deel aun con el título de ex-
ecutor de los estatutos, evidenciandolo así el 6.º rig. a la misma concor-
dia: dice: Item qf. en caso qf. el Maestruela fuera del caso declarado
en el capitulo antes este. como ejecutor de los estatutos proceda:
Estas palabras: fuerá del caso declarado en el capitulo antes este, acor-
notorio no tiene lugar dho conocim. aun cuando proceda como ejecutor de
los Estat. pues en su conocim. debe arreglarse al detallamiento en
6. anterior.

De aqui deriñe qf. la elección es un negocio privativo
encomendado a este claustral i adjudicado plenamente consumto i juicio: es-
cluyendo todos los motivos de disputa i contencion, qf. pudieren originar
si se diera lug. a disputarle: No intenta el claustral de consiliarios oca-
nar su procedimiento en la elección presente, & tiene mucho gusto qf.
pare la censura de cualquiera imparcial, por qf. tiene la satisfaccion
e aberto echo con arreglo alas leyes Academicas; i facilmente una vez qf.
esta elección no a echo mas qf. observar, i arreglarse alas faul-
tades qf. las mismas constituc. i Estat. le conader. Toda la disputa
en la presente disputa esta en si el claustral apartándose en la elec-
ción del consiliario de Galicia del llamam. qf. dicen ace la consti-
tucion, a procedido contra o con arreglo a ella: Bien examinada dha
constituc. el claustral no a echo mas qf. observarla alla letra: Esta
expresamente le concedece elegir a qualquiera obisp. cuando el claustral
iior parte juzgar no avea lugito conducente o proporcionado en lo obispado
qf. nomina: porqf. despues de rejir lo obispado i otras circunstancia qf.
deben concuerdar, dice asi: Sic tamen, quod si de istis Diaecesis, de qua-
bus predictis consiliarii vel eorum aliqui sunt eligendi non repenitent-
idonei, elegantur et alii Diaecesis. De cuias palabras se infiere qf.
nunca la facultad de elegir a otros obispados, si la utilidad del estatuto
asi lo exige: cuio conocim. es privativo del claustral, como expresamente
dice en la misma const.: Super quo videlicet, utrum idonei interiu-
tur vel non, relinquimus iudicio electoris et consiliariorum vel par-
tis partis eorum. Cuius intelligencia se apoya evidentemente el 5.º tit.
Item, por quanto la constitucion dio al R. Consiliarios enteram.
provision i calificacion qf. Consiliarios: Miraron sin di-

todas estas leyes a costar las frequentes disputas qf. necessariamente se abian
& originar en un negocio qf. frecuentemente interesa a la gente moza qf.
defendose a cada uno, a titulo & defensa la Provincia qf. su proprio, la par-
ticion & parcialidad, anclauan el logro a la constitucion, por tener este di-
finitivo entre los demás profesores: aciendose lugares entramos a la
disputa i contenicion en el Estudio, i ocasionandose al menos un distracto
en mucha parte de los profesores, perjudicial al estudio i prove-
cham. lo qf. la presentes.

De todo esto se infiere no podese le obviar con razon que
brantam. & constituci. al clausuro el Consil. cuando este manifes-
to aver procedido con arreglo aella: i cuando las facultades qf. expre-
samte le concede. Solo pudiera durarse, si el clausuro se organo, o no
en el juicio qf. no de la idoneidad a los sujetos & quien pudiera
echar mano: pero este juicio que las leyes Academicas encargan
i encomiendan a la discusion i conciencia de los electores; i cuya recti-
tud pendia de examen exacto, quedada uno, segun sus luces, ace. de las
circunstancias a los sujetos, no puede ser objeto de la contencion
judicial, i principalmente qf. una en qf. solamente se tentara el mero que
brantam. qf. qf. la otra lei.

De todas estas leyes fundam. se acan desentendidos los
profesores Gallegos En sus alegaciones, amontonando leyes acade-
micas, que unas no tienen para el asunto presente mas qf. nom-
brarse en ellas lo Consiliario; otras solo explican las obligaciones
anexas a este oficio: todas suponen laqf. qf. aquicitanos, i de
elloz como fundamentales reciben la interpretacion e inteli-
gencia para la presente disputa; i por esto la qf. pone el clausuro in-
pertinentes al asunto: como tambien las listas a Profesores qf. pie-
sentan; principalmente cuando entre todos los profesores en ellas
referida, solo an encontrado tres o cuatos qf. presentar al
clausuro, ademas, a su juicio, qf. las circunstancias necesario
qf. qf. el clausuro dedicado el argum. en qf. dicen, se invoca
injusticia alos doz profesores, qf. propuestos no salieron elegidos: lo
primero porqf. estas propuestas no las hace el clausuro, sino
qf. cada uno alos constituyentes propone los qf. le parecen: i el
Clausuro echo mano al qf. pone qf. mas aproposito: lo seg. que
si su argum. taliera, se seguiria qf. todos los propuestos para una
nua eleccion, qf. no saliesen elegidos, se podrian quedar como
ridos: i a la verdad parece extraña la consecuencia qf. malo.
El que usa a su doz i facultades, qf. ledan las leyes como lo
ace el Clausuro & Consiliario en la pue. elección qf. qf. ac-

injusta. Ni las constituciones tienen por objeto restringir el ejercicio de este sueldo, o clero, sino el desempeño & lo correspondiente a ellas: i para esto echo el chausse mano de lo q' le dirian mas a propósito.

Por todas estas razones i teniendo en cuenta el carattere of. del S^r Canc^r, entenido el acuerdo con la madurez i inspección of. acostumbrada, tornará una la providencia correcta, pudiendo a evitar of. estos profesores tomar la libertad & condonar i quejarse con tan poco conocimiento de los estat^s, i faltando al respeto cong^r, deben mirar las determinaciones & un chausse, q' para todo el estudio en el tanto respeto i consideracion: i con relación a ello se agar cargo deben emplear el tiempo en el desempeño & sus estudios, sin distraerse en negocios q' no les pertenezcan, ni deben ser e su inspección, i q' marcen actores & otros caracteres; conservando el honor del chausse, que han querido ultrajar, acciendo creer las determinaciones clandestinas, i poco juiciosas. —

Otra respuesta nos parece se puede dar al Decreto del S^r Canc^r, que hemos echo i presentamos al chausse en virtud de la comisión, que nos dio. Salamanca 3 de 1776.

Lic. Hobles
Vic. D.O.

AVSA



Acuado a Cl. & a Comisarios 3 Febrero 76

Nicundo: Que se copie por el secretario o su oficialm^a
la respuesta que el expediente a comisatura de Galicia
que se le entregue al Sr. Concejal. — —

Vic. Robles
Vic. M.

B. Carillo
Cons.
Edu

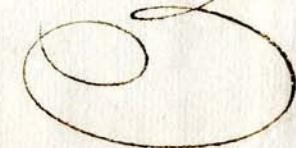
AVSA



3º

Alfonso de Consilíario 3 Terc. & 76
para responder al Dcor^{P.} al V^o Card^{P.}
en el correspondiente Re^o Comunicativo

Presto



AVSA

